

# IDEAS INTRODUCTORIAS SOBRE EL NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO

**Aquiles Ricardo Sotillo Antezana**

Máster en Derecho Constitucional y Procedimientos

Constitucionales por la Universidad Mayor de San Andrés, es docente tiempo completo de la carrera de Derecho de la Universidad Católica Boliviana. Santa Cruz, Bolivia. ricardosotilloantezana@gmail.com

**William Herrera Añez**

Doctor en Derecho por la Universidad de Valencia, España Profesor titular de Derecho Constitucional y de Derecho Procesal de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno. Santa Cruz, Bolivia. william@herrerabogados.com

Recibido: agosto 15, 2017

Aceito: outubro 10, 2017

## Ideias introdutórias sobre o novo constitucionalismo latino-americano

## Introductory ideas on the new Latin American constitutionalism

### RESUMEN

La elaboración y vigencia de las Constituciones de Colombia de 1991, Venezuela de 1999, Ecuador de 2008 y Bolivia 2009, han puesto de manifiesto un nuevo constitucionalismo latinoamericano. Este nuevo constitucionalismo se erige como la última generación del constitucionalismo debido a que aporta entendimientos novedosos sobre la teoría constitucional sobre la base de un renovado concepto de soberanía popular, entre otras características propias que hacen a la discusión actual del Derecho Constitucional. De esa manera, en el presente ensayo se presentan elementos introductorios sobre este nuevo momento del constitucionalismo en Latinoamérica, estableciendo sus fundamentos, alcances y principales características.

**Palabras clave:** Constitución, constitucionalismo, soberanía popular, Latinoamérica.

## Resumo

A elaboração e vigência das Constituições da Colômbia (1991), Venezuela (1999), Equador (2008) e Bolívia (2009) revelaram um novo constitucionalismo latino-americano. Este novo constitucionalismo surge como a última geração do constitucionalismo devido a seus novos entendimentos aportados à teoria constitucional, baseados em um conceito renovado de soberania popular, entre outras características próprias da discussão contemporânea do Direito Constitucional. Assim, no presente artigo se apresentam elementos introdutórios sobre este novo momento do constitucionalismo na América Latina, estabelecendo seus fundamentos, alcances e características principais.

**Palavras-chave:** Constituição, constitucionalismo, soberania popular, América Latina.

## Abstract

The elaboration and validity of the constitutions of Colombia (1991), Venezuela (1999), Ecuador (2008) and Bolivia (2009) have revealed a new latin american constitutionalism. This new constitutionalism arises as the last generation of constitutionalism due to its contributions of novel understandings on constitutional theory. These contributions are based on a renewed conception about popular sovereignty, among other singular characteristics presently discussed in Constitutional Law. Thus, in the present paper we present some introductory elements of this new moment of constitutionalism in Latin America by establishing its foundations, scope and main characteristics.

**Keywords:** Constitution, constitutionalism, popular sovereignty, Latin America.

### 1. DESARROLLO

#### 1.1 Constitucionalismo de adaptación

Los países latinoamericanos, conocidos como “países subdesarrollados” o “en vías de desarrollo”, históricamente tuvieron un rezago económico, social, jurídico, cultural, entre otros factores, lo cual generó que los países desarrollados vean como un hecho natural que ellos generen un alto grado de influencia y hasta decisión en aquellos Estados; es decir, que se manifestó desde muchos sectores que los países subdesarrollados debían acatar las órdenes de los países desarrollados para así lograr su desarrollo, esto fue una suerte de colonialismo de facto en pleno siglo XX. Esa influencia que al final del día no es más que una injerencia de característica colonial se manifestó en todos los ámbitos de la vida social, desde la economía hasta la cultura, donde el derecho y el constitucionalismo no estuvieron por fuera.

**[...] si bien los denominados países desarrollados no impusieron por la fuerza o de forma violenta leyes o Constituciones, fueron lo suficientemente hábiles para que los gobernantes de los países en vías de desarrollo, junto a sus asesores y expertos, adapten y copien Constituciones y leyes que estaban en disonancia con la realidad.**

Para Gargarella<sup>1</sup> los “trasplantes constitucionales” o las “Constituciones importadas” han sido una realidad en la historia latinoamericana siendo un hecho inevitable, lo cual ha generado un amplio debate en la actualidad sobre su incidencia en la historia constitucional latinoamericana. Siendo que, históricamente, tanto políticos como teóricos que renegaron de dichas adaptaciones al final en la práctica terminaron adaptando de una manera institutos a las Constituciones latinoamericanas.

De esa manera, si bien los denominados países desarrollados no impusieron por la fuerza o de forma violenta leyes o Constituciones, fueron lo suficientemente hábiles para que los gobernantes de los países en vías de desarrollo, junto a sus asesores y expertos, adapten y copien Constituciones y leyes que estaban en disonancia con la realidad. Martínez Dalmau<sup>2</sup> denomina a este periodo como un constitucionalismo de opulencia o adaptación por el cual éstos países copiaron las Constituciones foráneas y forzosamente las adaptaron a realidad y sociedad totalmente diferentes.

Es en estos países donde la Constitución sólo se dedicó a promover el ejercicio de algunas libertades y espacios de participación dejando de lado el desarrollo y bienestar de grandes sectores de la sociedad. Por esa razón, en estos países se veía a la Constitución como una parte integrante de aquella estructura o *establishment* que permitía el ejercicio de poder a una oligarquía fomentada por los grandes grupos económicos multinacionales.

De esa manera, la sociedad latinoamericana comenzó a plantear la necesidad de un nuevo constitucionalismo que responda y plantee soluciones a los grandes problemas estructurales de sus sociedades mediante una mitigación del gran individualismo normativo, no sólo reconociendo, sino haciendo verdaderamente efectivos a los derechos sociales mediante una recuperación de los recursos naturales en favor del Estado y la distribución equitativa de la riqueza.

<sup>1</sup> GARGARELLA, 2010.

<sup>2</sup> MARTINEZ DALMAU, 2008.

## 1.2 Formación del nuevo constitucionalismo latinoamericano

El nuevo constitucionalismo latinoamericano contrasta con el constitucionalismo tradicional, y se erige como una forma de Constitucionalismo democrático. Su denominación engloba una serie de experiencias que han intentado de avanzar y actualizar los problemas del siglo XXI dentro de constitucionalismo democrático, es experiencia en varios Estados que se inicia con la Constitución colombiana de 1991, Venezuela 1999, Ecuador 2008 y Bolivia 2009. Las razones por las cuales aparece este constitucionalismo se pueden identificar por la crisis del Estado social democrático de derecho en América Latina porque nunca hubo ese pacto social entre las élites y la ciudadanía, generando insatisfacción social porque el constitucionalismo tradicional no daba soluciones a la realidad social; es decir, existían Constituciones no normativas porque no se cumplen en la realidad social. La reacción a ese constitucionalismo tradicional no se produce en el mundo académico y jurídico, quienes aceptaban y defendían sus deficiencias en base a teorías del desarrollo social, siendo una característica en los orígenes de este nuevo constitucionalismo el divorcio entre el mundo académico y la sociedad.

Viciano y Martínez Dalmau<sup>3</sup> establece que el tradicional constitucionalismo latinoamericano del siglo XIX y XX fue excluyente y muy alejado de la democracia, siendo Constituciones nominales pero sin una aplicación real. Así, la historia del constitucionalismo latinoamericano aporta como elementos centrales hasta fines del siglo XX de una ausencia de democracia lo cual generó exclusión social y pobreza económica, por lo que el NCL tiene como reto la retoma de una democracia real donde se empodere a la ciudadanía en la toma de decisiones del Estado.

Entonces, se puede afirmar que el nuevo constitucionalismo latinoamericano no tiene una construcción teórica previa a la implementación su modelo porque surge a impulsos y experiencias de la sociedad. Es decir, que este nuevo momento del constitucionalismo surge de la agregación y suma de teorías y propuestas constitucionales concretas, además de elaboraciones de los movimientos sociales que aportan respuestas constitucionales

<sup>3</sup> VICIANO Y MARTINEZ DALMAU, 2011.

**El nuevo constitucionalismo latinoamericano se manifiesta a través de los procesos constituyentes que se han producido en América Latina a fines del siglo XX e inicios del siglo XXI, los cuales tienen como objetivo producir un cambio social cambiando las estructuras sociales, económicas y jurídicas que no fueron capaces de resolver problemas estructurales de la sociedad latinoamericana como la pobreza y la exclusión de grandes sectores de la sociedad.**

a los problemas de la realidad. Así, se pueden identificar como elementos comunes que promovieron la generación de este constitucionalismo en América Latina a:

- Descontento con el sistema político tradicional
- Ausencia de mecanismos expeditos para la defensa de los derechos fundamentales
- Preocupación por medio ambiente
- Ineficiencia y corrupción en la administración de justicia
- Políticas económicas contra sectores populares
- Exclusión de grandes mayorías sociales en la toma de decisiones estatales

El nuevo constitucionalismo latinoamericano se manifiesta a través de los procesos constituyentes que se han producido en América Latina a fines del siglo XX e inicios del siglo XXI, los cuales tienen como objetivo producir un cambio social cambiando las estructuras sociales, económicas y jurídicas que no fueron capaces de resolver problemas estructurales de la sociedad latinoamericana como la pobreza y la exclusión de grandes sectores de la sociedad.

El sistema neoliberal imperante de la región, reinante desde la recuperación de la democracia, no había sido capaz de asegurar las condiciones de igualdad entre los diferentes grupos de la sociedad y más bien fomentó, en muchos casos desde la institucionalidad estatal, que pequeñas élites se adueñen del Estado por décadas incluso desde el final de la colonización española.

En ese sentido, el nuevo constitucionalismo latinoamericano se erige como un nuevo momento dentro de la evolución histórica del constitucionalismo por lo que significa que muchas de las características e institutos del Neoconstitucionalismo, han servido de inspiración para este último momento de la ciencia constitucional. Es por ello, que para cierta parte de la teoría el nuevo constitucionalismo latinoamericano no es más que el desarrollo del Neoconstitucionalismo, no representando necesariamente una evolución del mismo.

MartínezDalmáu<sup>4</sup> establece que durante décadas el constitucionalismo de América Latina ha sido estudiado desde visiones extranjeras con

<sup>4</sup> MARTINEZ DAMAU, 2008.

cierto desdén restando importancia a sus características propias, por lo que es importante hacer un estudio de este nuevo constitucionalismo latinoamericano y la manera de cómo está aportando nuevas teorías para la mejor aplicación y entendimiento de la Constitución. Tradicionalmente, este constitucionalismo se ha desarrollado, adaptando y copiando los institutos y conceptos del constitucionalismo liberal sin comprender que la realidad latinoamericana es muy diferente a las revoluciones liberales, incluso a la academia occidental liberal. Este hecho generó ciertas disfuncionalidades, creando un descontento social por ese tipo de Constituciones.

Es en esa situación y con ese antecedente, que se puede identificar el inicio de la formación del nuevo constitucionalismo latinoamericano como respuesta al tradicional constitucionalismo de adaptación que no pudo resolver los problemas estructurales de las sociedades latinoamericanas. Por su parte, para Villabella<sup>5</sup> el NCL tienen que establecer un ambiente propicio para construir y consolidar una democracia social por medio de la cual el concepto clásico de democracia sale de su clásico sitio de la política y para ejercerse también en el plano social y económico. De esa manera, se puede identificar un mandato social para el nuevo constitucionalismo latinoamericano el cual es generar una normatividad constitucional que resuelva los diferentes problemas sociales, lo cual establece que la sociedad latinoamericana todavía cuenta con una fe en que la Constitución es un instrumento para desarrollar a la sociedad, tal como lo planteaban los revolucionarios europeos del siglo XVIII. Es decir, que a diferencia de otras sociedades actuales, muchas de las sociedades latinoamericanas han identificado una necesidad de cambio, de transformación social por una ineficiencia de los sistemas políticos y normativos por lo que hay dos vías para transformar la sociedad una violenta a través de una revolución y otra pacífica a través de la elaboración de nuevas Constituciones mediante la activación popular del poder constituyente.

### 1.3 Objetivos del nuevo constitucionalismo latinoamericano

El estudio sobre el nuevo constitucionalismo latinoamericano debe ser desarrollado sobre un entendimiento del constitucionalismo

<sup>5</sup> VILLABELLA, 2014.

**Todo Estado puede mejorar las condiciones de vida de las personas mediante un desarrollo siempre y cuando exista un constitucionalismo fuerte donde se constitucionalice el ordenamiento jurídico que tenga la suficiente fuerza de proteger al Estado Social.**

liberal desarrollado en América Latina a partir del movimiento independentista de la corona española para advertir la importancia de este nuevo momento constitucional en algunos países de América Latina. Así, a este constitucionalismo liberal también se lo denominó constitucionalismo de adaptación, criollo o en palabras de Martínez Dalmau<sup>6</sup> un constitucionalismo de la opulencia, el cual lejos de transformarse con los postulados del constitucionalismo social y Neoconstitucionalismo mantuvo un *status quo* sobre la normatividad constitucional bajo el viejo entendimiento de que sólo es un medio de limitación del poder político. Es decir, que los diferentes estados de esta parte del mundo reconocieron formalmente los institutos de los diferentes momentos históricos del constitucionalismo sin embargo nunca tuvieron una vigencia en la realidad, existía una Constitución formal que no tenía ninguna fuerza reguladora en la realidad material; en muchos Estados se reconoció constitucionalmente la vigencia del Estado social de derecho o al Estado social y democrático de derecho sin embargo los niveles de pobreza y exclusión siempre fueron altísimos en la región, por lo que el orden constitucional sólo sirvió para proteger los intereses de pequeñas oligarquías a través de este constitucionalismo de la opulencia.

Todo Estado puede mejorar las condiciones de vida de las personas mediante un desarrollo siempre y cuando exista un constitucionalismo fuerte donde se constitucionalice el ordenamiento jurídico que tenga la suficiente fuerza de proteger al Estado Social. En el caso latinoamericano se puede decir que materialmente nunca existió un Estado social debido a que nunca se dieron las condiciones económicas para su vigencia, hasta ahora no existe un desarrollo industrial que permita la generación de riqueza y la constitución de un verdadero Estado de bienestar. En ese sentido, el rol de la Constitución no es distribuir la riqueza sino sentar las bases de la creación de riqueza tal como lo hace el nuevo constitucionalismo latinoamericano. Lo que se quiere establecer es que los diferentes momentos del constitucionalismo a nivel mundial nunca experimentaron materialmente en las sociedades latinoamericanas ya que las Constituciones en esta parte del mundo se remitieron a organizar el poder público sin involucrarse

<sup>6</sup> MARTINEZ DALMAU, 2010.

en la realidad y las necesidades de las y los ciudadanos, generando un divorcio entre la sociedad y su Constitución donde la misma era una expresión de un modelo liberal que sólo creó pobreza y exclusión en muchos casos. Por esa razón, puede establecerse que la irrupción del nuevo constitucionalismo latinoamericano es producto de la decadencia del constitucionalismo liberal y el Estado liberal capitalista en América Latina.

Al igual que otros momentos históricos en otras partes del mundo, el nuevo constitucionalismo latinoamericano es un constitucionalismo necesario, para diferentes países de América Latina que lo están desarrollando y para los que pronto lo harán, para no sólo cambiar sino transformar no sólo a las instituciones estatales sino a la sociedad en su conjunto respondiendo así a las demandas históricas del pueblo latinoamericano. Es decir, en palabras de Viciano y Martínez Dalmau<sup>7</sup>, el concepto de Constitución cambia en el NCL ya que deja de ser exclusivamente un medio de límite al poder del gobernante para erigirse como mecanismo idóneo de la voluntad popular, la función de la Constitución adquiere una connotación más amplia y profunda.

Ese momento de crisis del Estado liberal revolucionario y del constitucionalismo liberal encuentra nuevos bríos en la activación popular del poder constituyente en las experiencias de Colombia en 1991, Venezuela en 1999, Ecuador en 2008 y Bolivia 2009, constituyéndose estas experiencias como la actual vanguardia del constitucionalismo.

De esa manera, los objetivos del nuevo constitucionalismo latinoamericano son la generación de riqueza y bienestar económico así como la inclusión de las mayorías excluidas del ejercicio del poder público. Por su parte, uno de los rasgos significativos y característicos del desarrollo del nuevo constitucionalismo latinoamericano es la activación del poder constituyente con la participación y protagonismo del pueblo, que se ha caracterizado por movilizaciones sociales de protesta, generalmente espontáneas y sin un orden orgánico, contra el modelo institucional y económico vigente quienes al no encontrar soluciones en la institucionalidad vigente se decantan por los procesos constituyentes.

<sup>7</sup> VICIANO Y MARTINEZ DALMAU, 2011.



## 2. FORMACIÓN HISTÓRICA DEL NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO

Se pueden identificar tres momentos históricos que permitieron la formación del nuevo constitucionalismo latinoamericano:

- La propuesta de la papeleta adicional en el referendo colombiano de 1991
- El “Caracazo” de 1989 en Venezuela
- Las guerras del agua y del gas en Bolivia a inicios del siglo XXI

Con estas protestas históricas de los diferentes movimientos sociales, los procesos constituyentes se erigen como una respuesta a esas demandas pero desde una vía institucional y democrática que tiene como mandato ser un espacio de debate y reflexión de todos los actores y actrices de la sociedad donde se ponga en discusión no solo las demandas sociales sino plantear cómo desde un texto constitucional democrático se va a dar una respuesta institucional a esas demandas. Es decir, conforme lo señalado anteriormente, para hablar del nuevo constitucionalismo latinoamericano se debe analizar las experiencias de reforma constitucional que se han desarrollado a través de asambleas constituyentes porque son la expresión máxima del poder constituyente popular, así para Martínez Dalmau<sup>8</sup> los procesos de reforma constitucional de Brasil en 1988, Perú en 1993 y Argentina en 1994 no son parte de este cuarto momento en la historia del constitucionalismo.

De esa manera, se puede establecer como el nacimiento del nuevo constitucionalismo latinoamericano al proceso constitucional de Colombia en 1991. El origen del proceso constituyente colombiano se dio gracias a la activación directa de la soberanía popular donde estudiantes y docentes universitarios establecieron una asamblea constituyente en Colombia.

Hasta ese momento, en América Latina los procesos constituyentes se habían desarrollado conforme las experiencias europeas donde no existe una participación directa de la población sino que existe todavía la aplicación del concepto poder constituyente constituido donde los partidos políticos tienen la exclusividad de ejercer

<sup>8</sup> MARTINEZ DALMAU, 2010.

**Tras la experiencia constituyente colombiana, en Ecuador también existieron movimientos sociales que pedían la instalación de una asamblea constituyente a mediados de la década de los noventa.**

la soberanía. Noguera<sup>9</sup> señala que la asamblea constituyente colombiana de inicios de la década de los 90 se constituyó como un antes y un después en las formas constituyentes latinoamericanas.

El resultado de la asamblea constituyente colombiana inició una revolución constitucional en Colombia que tuvo efecto a nivel internacional rescatando el concepto de soberanía popular y actualizando la teoría del poder constituyente para su entendimiento a inicios del siglo XXI. Como todo proceso constituyente hubo el debate social si era realmente necesario cambiar todo el texto constitucional o bastaba solamente con hacer reformas parciales al texto constitucional de 1886, la asamblea constituyente optó por el cambio total de la Constitución a través de la redacción de un nuevo texto constitucional.

Entre las innovaciones de la Constitución colombiana de 1991, que tiempo después serán las bases del desarrollo teórico del nuevo constitucionalismo latinoamericano, pueden destacarse la incorporación de mecanismos de democracia participativa como la revocatoria de mandato, mayor reconocimiento de derechos fundamentales, regulación constitucional del papel del Estado en la economía. Sin embargo, lo fundamental del proceso constituyente colombiano fue el reconocer la necesidad de contar con un proceso de esas características para debatir los problemas sociales y plantear sus soluciones desde un texto constitucional. Además mediante la Constitución colombiana de 1991 la Corte Constitucional de aquel país ha hecho un desarrollo jurisprudencial de los diferentes temas especialmente del ejercicio de los derechos fundamentales que ha sido guía para diferentes órganos constitucionales alrededor del mundo.

Tras la experiencia constituyente colombiana, en Ecuador también existieron movimientos sociales que pedían la instalación de una asamblea constituyente a mediados de la década de los noventa. Este proceso no cumplió con las expectativas depositadas por el pueblo terminando con la redacción de la Constitución ecuatoriana de 1998. Tomando en cuenta que ese proceso constituyente quedo inconcluso, nueve años después en 2008 se convoca nuevamente a una asamblea constituyente que se enmarcó en los elementos formales aportados por la Constitución colombiana de 1991 como

<sup>9</sup> NOGUERA, 2010.

ser la amplitud y complejidad de su articulado, amplitud en el catálogo de derechos sociales, reconocimiento de derechos a los pueblos indígenas y sectores vulnerables, y el reconocimiento de institutos de democracia participativa.

Sin perjuicio de lo anterior, según Martínez Dalmau<sup>10</sup>, el ejemplo más rotundo del nuevo constitucionalismo latinoamericano, lo encarna la aprobación mediante voto popular de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela el 15 de diciembre de 1999; fue un hito importante para el análisis de cómo el pueblo ejerce directamente la soberanía popular. Como se mencionó, el denominado “Caracazo” de 1989 fue recogido por el ex presidente Hugo Chávez a través de la instalación de una asamblea constituyente pese al rechazo y oposición del poder constituido. Y como todo proceso constituyente, el venezolano no fue nada fácil porque se estaba en los albores de un nuevo sistema político que se reconoció en la Constitución de 1999, y aportó innovaciones en el ejercicio de derechos sociales, cambios institucionales, la regulación de los partidos políticos, inclusión de mecanismos de democracia participativa y la constitucionalización del papel del Estado en la economía, son los elementos más destacados de ese texto constitucional, sin olvidar del establecimiento del referendo popular siempre que haya una reforma constitucional sea total o parcial. Con esa última característica se advierte el carácter central que tiene la soberanía popular en el nuevo constitucionalismo latinoamericano.

Sobre el caso boliviano se puede afirmar que los niveles de pobreza y exclusión que han caracterizado la historia boliviana generaron una constante necesidad constituyente que los pueblos indígenas de tierras bajas plantearon por primera vez en la Marcha por la dignidad y el territorio en 1990, fue allí que por primera vez se planteó la necesidad de instalar una asamblea constituyente en Bolivia. Pese a esta necesidad, los partidos políticos que gobernaron Bolivia luego de la recuperación de la democracia en 1982 nunca se animaron a recoger este pedido social y dieron largas mediante reformas constitucionales (1994 y 2004) meramente formales que tenían una característica refundacional del Estado. De esa manera, en la elección presidencial del año 2005 el entonces candidato Evo

<sup>10</sup> MARTINEZ DALMAU, 2010.

Morales manifestó que la convocatoria a una asamblea constituyente sería una de las primeras prioridades en su gobierno, de modo que mediante la Ley N° 3464 se convocó a la asamblea constituyente y terminó plasmando una Constitución, que es motivo de estudio en otras latitudes.

Esta asamblea constituyente, no obstante, tuvo una fuerte oposición tanto del poder constituido como de los poderes económicos que no querían una nueva Constitución y, por tanto, se buscó cómo opacar ese proceso histórico o generando discusiones poco constructivas como si el poder constituyente de la asamblea era originario o derivado, el pedido de que todos los artículos sean aprobados por dos tercios, entre otros, de modo que se generó tal nivel de conflictividad en su sede al extremo que las y los asambleístas se trasladaron a la ciudad de Oruro, donde el 14 de diciembre de 2007 aprobaron en grande, detalle y revisión el proyecto de Constitución.

Sin embargo ese proyecto de Constitución tuvo que ser modificado tanto política como en el extinto congreso nacional, hasta que finalmente se pudo aprobar mediante referendo, celebrado en diciembre de 2008 con más del 55% del electorado boliviano; la nueva Constitución boliviana fue promulgada el 09 de febrero del 2009.

### **3. CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO**

Para Martínez Dalmau<sup>11</sup> se pueden identificar 10 características del nuevo constitucionalismo latinoamericano 6 características materiales y 4 características formales. Entre las características materiales se encuentran:

- Naturaleza transitoria
- Recuperación de la soberanía popular
- Consolidación de la democracia participativa
- Carácter social integrador
- Establecimiento del papel estatal en la economía
- Nuevas formas de integración de nivel regional

<sup>11</sup> MARTINEZ DALMAU, 2008.

**Sobre el carácter social integrador de este constitucionalismo se encuentra el reconocimiento formal y también de derechos a grandes sectores de la población que tradicionalmente han sido excluidos del estado como lo fueron los pueblos indígenas y otras minorías sociales [...]**

Sobre estas características materiales se puede advertir que dichas Constituciones tienen un carácter transitorio o temporal porque tienen como finalidad sentar las bases para que las sociedades se transformen y aporten nuevas formas de desarrollo y de organización; es decir, el nuevo constitucionalismo latinoamericano pretende ser la semilla de un gran cambio social en América Latina donde la punta de lanza es la redacción de Constituciones democráticas con altos grados de participación popular. Respecto a la recuperación del concepto de soberanía popular lo que realiza este nuevo constitucionalismo es devolver el poder político al pueblo debido a que durante décadas ese poder en muchos países latinoamericanos fue detentado por oligarquías y pequeños grupos de poder que manejaron y redactaron Constituciones para proteger sus intereses, de esa manera se retoma el poder del pueblo para que este de forma soberana decida y ejerza el poder político a través de mecanismos de participación de democracia participativa.

Sobre el carácter social integrador de este constitucionalismo se encuentra el reconocimiento formal y también de derechos a grandes sectores de la población que tradicionalmente han sido excluidos del estado como lo fueron los pueblos indígenas y otras minorías sociales; así, las Constituciones pretenden no sólo reconocer sino empoderar a estos sectores sociales para que puedan ejercer sus derechos de forma plena y sin condicionamientos.

Una de las innovaciones del nuevo constitucionalismo latinoamericano se puede encontrar en su quinta característica formal referida al reconocimiento constitucional del papel estatal en la economía, donde el constituyente establece las formas sobre cómo se va a desarrollar la economía haciendo énfasis en la propiedad del pueblo sobre los recursos naturales y formas interesantes de distribución de la riqueza. Y por último, se encuentra la previsión de este constitucionalismo sobre la integración latinoamericana que evidentemente no tiene nada de novedoso en relación a su intención pero sí en relación a su incorporación al texto constitucional. Ya Francisco de Miranda, Simón Bolívar o José Martí identificaron la necesidad de una integración latinoamericana como punto de poder de la región ante el mundo, por ello este constitucionalismo prevé que los Estados deban desarrollar políticas de integración regional o, tal el

caso boliviano en su artículo 410, el reconocimiento de la supremacía constitucional a las normas del derecho comunitario.

- Respecto a las características formales se encuentran:
- Originalidad
- Amplitud en el articulado
- Complejidad
- Rigidez constitucional

Estas características materiales demuestran que el nuevo constitucionalismo latinoamericano es un avance dentro de la ciencia constitucional ya mediante su complejidad o amplitud de los articulados constitucionales el mencionado constitucionalismo apunta a una efectividad constitucional, a que la Constitución sea la fuente principal y el centro de la normatividad por lo cual procura regular todos los aspectos de la vida social no sólo limitándose a poner límites al poder sino también a establecer mandatos al poder constituido para desarrollar la sociedad económica y culturalmente.

Respecto a la amplitud del contenido se advierte 380 artículos de la Constitución colombiana, 284 de la Constitución ecuatoriana, 350 de la Constitución venezolana y los 411 de la Constitución boliviana, se erigen como una característica propia de este constitucionalismo donde la razón de contar con textos constitucionales ampulosos es la protección de la voluntad constituyente evitando así que el poder constituido pueda modificar o interpretar de maneras diferentes a sus orígenes. Asimismo, esta amplitud de artículos en el texto constitucional implica necesariamente su complejidad debido a la introducción de aspectos técnicos que el constituyente ha previsto su introducción para regular aspectos centrales de la sociedad como el régimen económico. Además, respecto a esta amplitud Noguera<sup>12</sup> está vinculada con la inclusión de más derechos y garantías, el cual también es un rasgo característico del NCL.

Sobre la rigidez constitucional se puede advertir que mediante el mismo el nuevo constitucionalismo latinoamericano elimina el concepto de poder constituyente constituido o derivado donde las reformas constitucionales se las encargaba al parlamento vedando la

---

<sup>12</sup> NOGUERA, 2010.

participación del pueblo. En ese sentido, el nuevo constitucionalismo implica que cualquier tipo de reforma constitucional, sea total o parcial, deba tener la participación y aprobación popular reforzando así el concepto de soberanía popular que reside en el pueblo mismo y no en sus representantes.

Otro aspecto importante es que en el texto constitucional se introducen provisiones económicas y fiscales, también denominada Constitución económica. En el constitucionalismo social el criterio que se seguía era el de establecer líneas básicas o genéricas sobre las cuales el poder constituido desarrolle políticas sociales y económicas procurando siempre regular lo menos posible para que la Constitución no sea una camisa de fuerza para los gobiernos o mayorías parlamentarias. Por ello, con las nuevas Constituciones latinoamericanas se rompe con este paradigma, donde es el poder constituyente, el pueblo, quien establece las formas y las políticas que el Estado debe desarrollar en la economía, aparece así la introducción de la Constitución económica como un integrante indispensable en toda Constitución, donde la regulación constitucional es amplia y expresa sobre cuáles y cómo el Estado debe llevar a cabo las políticas económicas haciendo énfasis en la explotación y uso de los beneficios de los recursos naturales. Así, el margen de gestión del poder constituido es bastante limitada, estableciendo desde los textos constitucionales los sistemas de distribución de la riqueza y manifestando que no todo disponible o comerciable en la sociedad.

Respecto a la relación de la Constitución con los tratados internacionales, éstos estaban sometidos a la Constitución no pudiendo contradecirla fiel al principio de supremacía y jerarquía constitucional. Actualmente, señala Tremolada<sup>13</sup> la tradicional infra constitucionalidad de los tratados internacionales ha sufrido cambios dentro del nuevo constitucionalismo latinoamericano principalmente por 2 factores: la consolidación de los procesos de integración y la suscripción de numerosos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

En relación a los Instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos tanto el constitucionalismo liberal como social señalaban que éstos son normas complementarias de interpretación

<sup>13</sup> TREMOLADA, 2006.

a la Constitución, son normas subsidiarias, accesorias que no pueden contradecir el texto constitucional. Mientras que en los procesos constituyentes latinoamericanos de fines del siglo XX e inicios del siglo XXI se plantea ir más allá en la funcionalidad de éstos instrumentos permitiendo que cuando reconocen derechos que no están dentro de la Constitución o reconocen derechos más favorables a los contenidos en el texto constitucional, en la labor interpretativa constitucional los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos tendrán un rango supraconstitucional, tal como lo reconoce el artículo 256 de la Constitución boliviana.

**En definitiva,  
el nuevo  
constitucionalismo  
latinoamericano  
ha supuesto una  
revalorización  
de los institutos  
clásicos de  
la ciencia  
constitucional.**

#### **4. CONCLUSIONES**

En definitiva, el nuevo constitucionalismo latinoamericano ha supuesto una revalorización de los institutos clásicos de la ciencia constitucional. Este nuevo constitucionalismo no sólo se ha desarrollado en América Latina sino que ha tenido una influencia e impacto en otras latitudes. Si bien se puede identificar varias características sobre este nuevo momento del constitucionalismo, se advierte que la retoma y vigorosidad de la soberanía popular y la introducción de mecanismos constitucionales para el ejercicio pleno de los derechos fundamentales son los temas centrales que denotan lo importante de este nuevo constitucionalismo. Estas características exigen su estudio y discusión y al mismo permite que la Constitución mantenga su vigencia y sea el motor de transformación social las sociedades latinoamericanas.

El reto que tienen estos textos constitucionales es de constituirse en Constituciones vivas para que no sigan la suerte de sus predecesoras y ser textos meramente nominales; para ello es necesario cuidar su carácter democrático, la vigencia de los derechos y garantías, y el respeto de la soberanía popular, para evitar que sucesos como los que están ocurriendo en Venezuela y está iniciando en Bolivia vacíen de contenido al nuevo constitucionalismo latinoamericano que lejos de ser el constitucionalismo de última generación puede llegar a ser un intento fallido por culpa de sus gobernantes de turno.



## REFERENCIAS

- BOLIVIA. *Nueva Constitución Política Del Estado*. 2009
- COLOMBIA. *Constitución Política de Colombia*. 1991
- DALMAU, Rubén Martínez. *El proceso constituyente boliviano (2006-2008) en el marco del nuevo constitucionalismo latinoamericano*. Oxfam Gran Bretaña, La Paz, 2008.
- ECUADOR. *Constitución de la República del Ecuador*. 2008
- GARGARELLA, Roberto. *El nuevo constitucionalismo latinoamericano. Algunas reflexiones preliminares*. En: *Crítica y Emancipación*, Año II, n. 3. Buenos Aires: CLACSO, 2010
- NOGUERA, Albert. *Los derechos sociales en las nuevas constituciones latinoamericanas*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch, 2010.
- OSSORIO, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires: Editorial Heliasta, 2003.
- TREMOLADA, Eric. *El Derecho Andino en Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2006.
- VALENCIA, Alipio. *Manual de Derecho Constitucional*. La Paz: Editorial Juventud, 1983.
- VENEZUELA. *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. 1999
- VICIANO PASTOR, Roberto; DALMAU, Rubén Martínez. El nuevo constitucionalismo latinoamericano: fundamentos para una construcción doctrinal. *Revista General de Derecho Público Comparado*, n. 9, 2011.
- VILLABELLA, Carlos Manuel. *Nuevo constitucionalismo latinoamericano ¿un nuevo paradigma?* México: Mariel, 2014.